

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, mediante escrito obrante en este expediente digital, solicita se decreten medidas cautelares consistentes en embargo de remanentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), febrero 3 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **ADOLFO CHARRY MARTÍNEZ** contra
SOCIEDAD EL BOSQUE LTDA

Radicación: 76-147-31-03-001-2002-00107-00

Auto: **178**

A través del memorial glosado en este cuaderno digital, el Togado que representa los intereses del demandante en la presente Ejecución, solicita que se decrete medida cautelar consistente en el **embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los embargados** dentro del proceso de "COBRO COACTIVO" que, según la parte activa indica, adelanta actualmente la **CVC** a través del **GRUPO DE EJECUCIONES FISCALES** contra la aquí demandada **SOCIEDAD EL BOSQUE LTDA**.

Al respecto, estima esta Falladora que la petición observada es procedente al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en el proceso cuyos remanentes son objeto de embargo por cuenta de éste y, conforme al resultado que en aquel arroje la medida aquí decretada, se dé a conocer el mismo a la parte interesada en el citado embargo.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **DECRETAR** el **embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente producto de**

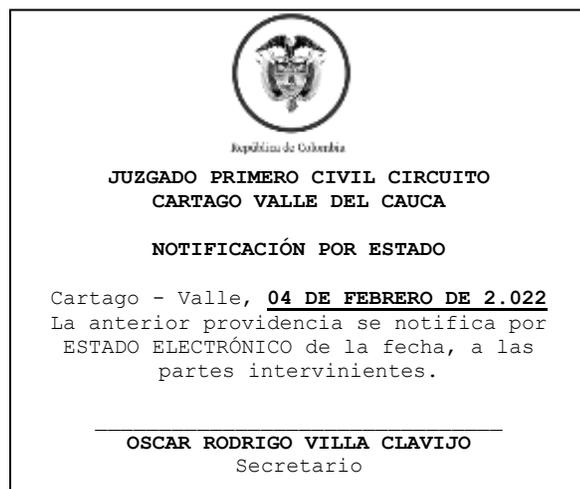
los embargados dentro del proceso de "COBRO COACTIVO" que, según la parte activa indica, adelanta actualmente la CVC contra la aquí demandada **SOCIEDAD EL BOSQUE LTDA.**

Segundo.- En consecuencia, **ORDÉNASE** LIBRAR atento oficio con destino al **GRUPO DE EJECUCIONES FISCALES** de la CVC, para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General Procesal; y teniendo en cuenta el resultado que arroje la medida aquí ordenada, se dé a conocer dicho resultado a la parte interesada en éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



MTD

Firmado Por:

*Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 900f89e14f58e9e160fad278e8f21eaf14fabdf721a0e4aadb67f10ed47f2

Documento generado en 03/02/2022 01:29:34 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramjudicial.gov.co/FirmaElectronica>